

# TAMPAMOLÓN CORONA



### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

# C ESTEBAN RUIZ SÁNCHEZ

## PRESENTE.

Por medio del presente me permito notificarle, los puntos resolutivos de la sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil veintidos, dictado dentro de los autos del Expediente CI/AS/EPRA-02/2022, Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa que se sigue en su contra, mismo que en lo conducente dice:

#### RESUELVE

PRIMERO. - Esta Autoridad Administrativa, resulto competente para resolver el presente procedimiento con base en el Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa del servidor público ESTEBAN RUIZ SÁNCHEZ por la falta que le fue imputada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, consistente en la prevista en la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. - De conformidad con el considerando Octavo, esta Autoridad Administrativa, conforme al numeral 74, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luís Potosí, impone a ESTEBAN RUIZ SÁNCHEZ, la sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA.

CUARTO. - La Ejecución de la sanción impuesta se realizará de inmediato, una vez que le sea notificada la presente resolución al responsable, en términos de lo ordenado por el artículo 224 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosi.

QUINTO. - Se hace del conocimiento de las partes que esta resolución puede ser impugnada de manera optativa, a través del recurso de revocación ante esta Autoridad Administrativa en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la correspondiente notificación, de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. - Notifiquese personalmente a las partes.

SEPTIMO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

OCTAVO. - En Cumplimiento a las normas que rigen la Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados, el Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, con domicillo en calle Hidalgo S/N, Zona Centro, Código Postal 79850, Tampamolón Corona, S.L.P. (Unidad Administrativa Municipal); a través de sus diversas unidades administrativas, es el responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales que han sido recogidos para la realización de un trámite y/o servicio y/o procedimiento, atendiendo los principios de licitud, finalidad, lealtad, calldad, proporcionalidad, información y responsabilidad, a que se refieren el artículo 16 de la Ley

Miguel Hidalgo S/N, Zona Centro, Tampamolón Corona, S.L.P., C.P. 79650 | Tel: 01 (489) 378 8078